

diciembre (BOE 12 de enero de 1999), es competente este órgano para la resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación. Resuelvo: Que procede imponer e impongo al citado sujeto responsable la sanción de 300,52 euros (trescientos euros con cincuenta y dos céntimos).

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 54 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil. Adviértase que, de no ser entablado éste en tiempo y forma, el pago de la sanción impuesta deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras, hasta el último día del mes siguiente al de recepción de la reclamación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social por los medios de pago en efectivo y demás condiciones establecidas y en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del 24), y que, en defecto de pago en dicho plazo, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva.

Así lo acuerdo y firmo en Pamplona, 29 de diciembre de 2005.—El director territorial-jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

06/1295

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación a empresa de las diferencias en las deducciones del pago delegado de la incapacidad temporal, enfermedad-accidente.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1023399-06.

Empresa: «Velasco y Bengoechea, S. C.».

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al período: 02/2004-03/2004 en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal por enfermedad/accidentes (columna 12), se han observado las siguientes incidencias:

Número afiliación del trabajador: 01/00244520-59.

Apellidos y nombre: Velasco Bengoechea Inés. (10/02/2004-16/03/2004).

Cantidad a deducir: 354,16.

Cantidad deducida:

Diferencia:

Número afiliación del trabajador: 01/00244520-59.

Apellidos y nombre: Velasco Bengoechea Inés. (17/03/2004-28/03/2004).

Cantidad a deducir: 212,50.

Cantidad deducida:

Diferencia:

Total trabajador (euros):

Cantidad a deducir: 566,66.

Cantidad deducida: 619,86.

Diferencia: 53,20.

Total euros: 53,20.

(1) sin partes baja/alta (2) menos de 16 días (3) menos 180 días cot. (4) no alta en empresa (5) incum. patronal (6) sin derecho a deducc. (7) determ. contingencia (8) vencimiento 18 meses (9) autoaseguradora (a) sin corresp. tc2 (b) a cargo empresa.

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días las alegaciones que estime procedentes.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se procederá a emitir la resolución correspondiente.

Santander, enero de 2006.—El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/1259

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de diferencias en deducciones del pago delegado de incapacidad temporal (enfermedad-accidentes).

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1025399 - 66.

Empresa: «Arquitempo Servicios, S. L.».

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al período: abril - mayo 2004 en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de la Incapacidad Temporal por Enfermedad/Accidentes (columna 12), se han observado las siguientes incidencias:

—Número afiliación del trabajador: 39/00505558-48.

—Apellidos y nombre: Doña María Pilar Herrero Fernández (19 de abril - 9 de mayo de 2004).

—Cantidad a deducir: 92,43.

—Cantidad deducida: 100,87.

—Diferencia: 8,44

—Total euros: 8,44.

[1] sin partes baja/alta [2] menos de 16 días [3] menos 180 días cot. [4] no alta en empresa [5] incum. patronal [6] sin dcho. a deducción [7] determ. contingencia [8] vencimiento 18 meses [9] autoaseguradora [a] sin corresp. tc2 [b] a cargo empresa

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo que estime procedente.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se procederá a emitir la resolución correspondiente.

El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/1263

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/0044304-58.

Empresa: «Josma Hermanos, S. A.».

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 24 de octubre de 2005 y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 113,21 (ciento trece euros con veintinueve céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

—39/00172168-47. Don Manuel Díez Méndez, de 15 de diciembre de 2003 a 29 de marzo de 2004.

La base reguladora para el cálculo del subsidio de incapacidad temporal será el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador, correspondiente a la contingencia de que aquélla se derive, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, excluidos, en su caso, los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo, por el número de días a que dicha cotización se refiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 129 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio de 1994). Artículo 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley de 21 de junio en materia de Prestaciones del Régimen General (BOE del día 28).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Información Administrativa e Informes de Cotización, Eva Suárez Méndez.

06/1267

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/0496090-18.

Empresa: Doña María Teresa Fernández Rodríguez.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 24 de octubre de 2005 y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 930,83 (novecientos treinta y ocho euros con ochenta y tres céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

—39/00509292-26. Doña Isabel González Rodríguez de 2 de septiembre a 9 de diciembre de 2003.

La base reguladora para el cálculo del subsidio de incapacidad temporal será el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador, correspondiente a la contingencia de que aquélla se derive, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, excluidos, en su caso, los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo, por el número de días a que dicha cotización se refiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 129 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio de 1994). Artículo 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley de 21 de junio en materia de Prestaciones del Régimen General (BOE del día 28).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Información Administrativa e Informes de Cotización, Eva Suárez Méndez.

06/1268

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1024128-56.

Empresa: «Contratas Piñera, S. A.».

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 24 de octubre de 2005 y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 269,89 (doscientos sesenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

—39/10121433-23. Don David Fernández Cagigas de 11 a 26 de diciembre de 2003.

El proceso de incapacidad temporal arriba indicado no es acumulable a otro anterior de fecha 5 de diciembre de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 131 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio de 1994). Artículo 9.1 de la Orden de 13 de octubre de 1967 (BOE de 4 de noviembre de 1967, corrección de errores BOE de 8 de noviembre de 1967).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Información Administrativa e Informes de Cotización, Eva Suárez Méndez.

06/1269

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Citación para notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan en las oficinas de mencionado Servicio de Recaudación, sitas en Bv. Luciano Demetrio Herrero, 1 entlo. en Torrelavega o en el propio Ayuntamiento.

En virtud a lo anterior dispongo que los deudores, a sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 13 h, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.